



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-05-18, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA DEPENDENCIA”, Y POR LA OTRA, “SENERMEX INGENIERIA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.” EN LO SUCESIVO “EL CONTRATISTA” REPRESENTADA POR EL ING. CESAR QUEVEDO GALVAN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha **09 de marzo del 2018**, “LAS PARTES” celebraron el Contrato número **DGDFM-05-18** cuyo objeto es elaborar los “**PROYECTOS Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL INICIO DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, Y AUSCULTACIÓN ESTRUCTURAL DEL TREN INTERURBANO MÉXICO TOLUCA INCLUYÉNDOSE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**”, por un monto de **\$145'799,926.20 (Ciento cuarenta y cinco millones setecientos noventa y nueve mil novecientos veintiséis pesos 20/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), con un plazo de ejecución de los servicios de **295 (doscientos noventa y cinco) días naturales**, con fecha de **inicio** de los servicios el **12 de marzo de 2018** y **conclusión** el **31 de diciembre de 2018**, en adelante “**EL CONTRATO**”.
- 2.- Con fecha **26 de septiembre del 2018**, “LAS PARTES” celebraron el **Convenio Modificatorio número 1** (uno) a “**EL CONTRATO**” por medio del cual se modificó el plazo y monto de los servicios, reduciendo el monto por un importe de - **\$ 2, 558,103.02 (Menos dos millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento tres pesos 02/100 M.N.)** más el I.V.A., resultando un monto de **\$143,241,823.18 (Ciento cuarenta y tres millones doscientos cuarenta un mil ochocientos veintitrés pesos 18/00 M.N.)** más el I.V.A, así como una prórroga a la fecha de terminación de los servicios de **212 (doscientos doce) días naturales con una fecha de término al 31 de julio de 2019**.
- 3.- Con fecha **18 de febrero de 2019**, “LAS PARTES” firman **Acta Circunstanciada** correspondiente a la Suspensión Parcial de los trabajos al amparo de “**EL CONTRATO**” ante el estado que guardaban las obras del Tren Interurbano México-Toluca (TIMT), y de acuerdo a las razones fundadas y motivadas en la misma, por lo que fue necesario realizar una suspensión parcial de los trabajos por un periodo de **90 días naturales**, con **inicio a partir**



del **18 de febrero de 2019**, teniendo como fecha probable de **reinicio** de las actividades el día **19 de mayo de 2019** y/o hasta que los hitos de terminación de construcción de la infraestructura del TIMT se cumplan.

4.- Con fecha **20 de mayo de 2019**, “LAS PARTES” firman **Acta Circunstanciada** de prórroga a la suspensión parcial de los trabajos al amparo del contrato de “**EL CONTRATO**”, por un periodo de **226 días naturales**, teniendo como fecha probable de **reinicio** de las actividades el día **1 de enero de 2020** y/o hasta que los hitos de terminación de construcción de la infraestructura del TIMT se cumplan.

5.- Con fecha **31 de diciembre de 2019**, “LAS PARTES” firman **Acta Circunstanciada** de prórroga a la Suspensión Parcial de los trabajos al amparo de “**EL CONTRATO**”, por un periodo adicional de **366 días naturales**, teniendo como nueva fecha probable de **reinicio** de las actividades el día **01 de enero de 2021**, y/o hasta que los hitos de terminación de construcción de la Infraestructura del TIMT se cumplan.

6.- Con fecha **21 de diciembre de 2020** “LA DEPENDENCIA” mediante oficio **No. 4.3.3.3.-1421/2020** y en razón de que las causas que fundan y motivan la suspensión de los trabajos formalizada mediante las actas circunstanciadas para tal fin de fecha 18 de febrero y 20 de mayo, ambas de 2019 y la prórroga formalizada mediante el acta circunstanciada de 31 de diciembre de 2019, no han sido resueltas, se instruyó a “**EL CONTRATISTA**” prorrogar la suspensión temporal de los trabajos al amparo de “**EL CONTRATO**” durante un periodo adicional de **365 días naturales**, iniciando a partir del **1 de enero de 2021** y teniendo como fecha probable de **reinicio** de las actividades el día **1 de enero de 2022**.

7.- Con fecha **30 de diciembre de 2021** “LA DEPENDENCIA” mediante oficio **No. 4.3.3.3.-2205/2021** y en razón de que las causas que fundan y motivan la suspensión de los trabajos formalizada mediante las actas circunstanciadas para tal fin de fecha 18 de febrero y 17 de mayo, ambas de 2019 y la prórroga formalizada mediante el acta circunstanciada de 31 de diciembre de 2019, no han sido resueltas, se instruyó a “**EL CONTRATISTA**” prorrogar la suspensión temporal de los trabajos al amparo de “**EL CONTRATO**” durante un periodo adicional de **129 días naturales**, teniendo como fecha probable de **reinicio** de las actividades el día **10 de mayo de 2022**. (Anexo 12).

8.- Con fecha del **10 de mayo de 2022**, “LA DEPENDENCIA” mediante oficio **No. 4.3.3.3.-514/2022**, producto del análisis exhaustivo de las necesidades propias del proyecto relativas a la ejecución de volúmenes adicionales de conceptos que forman parte del catálogo de conceptos de “**EL CONTRATO**” y en búsqueda de las mejores condiciones para el estado, notifica a “**EL CONTRATISTA**” la **reanudación de los trabajos** relativos al contrato e instruye poner en marcha de manera inmediata las acciones correspondientes a fin de reanudar los trabajos.



9.- Con fecha **30 de mayo de 2022**, **"EL CONTRATISTA"**, mediante escrito Núm. **OF-SRN-ET-0044-DGDFM-05-18**, solicitó a **"LA DEPENDENCIA"** la celebración del Convenio en monto y plazo número 2 a **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

I.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 10 fracción VI, y 23, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante nombramiento expedido a su favor por el entonces Secretario de Comunicaciones y Transportes, ahora Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes mediante oficio número 1.-379, de fecha 01 de diciembre de 2018.

I.3.- Para cubrir las erogaciones del ejercicio 2022 que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos presupuestales provenientes del Convenio de Apoyo Financiero suscrito con fecha 1 de julio de 2022, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el fideicomiso número 1936 denominado "Fondo Nacional de Infraestructura", en lo sucesivo **"EL FONADIN"**, a través del cual, este último otorga recursos en favor de **"LA DEPENDENCIA"** por la cantidad que en el mismo se indica, a fin de que estos se destinen para cubrir las erogaciones que se deriven de la continuidad en la ejecución de los trabajos inherentes a la construcción y equipamiento del proyecto integral de transporte de pasajeros "Tren Interurbano México – Toluca".

Asimismo, declara que, las erogaciones para los ejercicios subsecuentes estarán sujetas a las disposiciones y autorizaciones presupuestales con la que cuente **"LA DEPENDENCIA"** para el cumplimiento del presente instrumento.

I.4.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

I.5.- De conformidad con los antecedentes relacionados en el presente instrumento, el Residente de "EL CONTRATO", el Arq. Víctor Trujillo Galicia, en fecha **16 de junio de 2022**, dictaminó procedente la celebración del presente instrumento (**Anexo 1 Dictamen Técnico**), derivado de la necesidad de modificar en monto y el plazo de ejecución de los trabajos objeto de **"EL CONTRATO"** y de acuerdo a las razones fundadas y motivadas en el mismo, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras



Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 100, 101, 105, 109, fracción II y 113 fracciones II, IV, y XI de su Reglamento; así como el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (POBALINES) vigentes.

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Ing. Cesar Quevedo Galván, en su carácter de Apoderado Especial, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante la escritura Publica número 91,103 de fecha 27 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Gálvez Muñoz, Notario Público N° 39 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, con el folio Mercantil número 353207* de fecha 3 de agosto de 2017, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.2.- Su representante, se identifica con credencial de residente permanente, Número 10389855, emitida por el Instituto Nacional de Migración, de la Secretaria de Gobernación, de fecha 19 de diciembre de 2013.

II.3.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.

II.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizara ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Están de acuerdo con la modificación objeto del presente Convenio y reconocen sus términos y alcances legales.

En virtud de lo anterior y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 101, 103, 105, 109, 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, así como el numeral 5.15.7 de las POBALINES, es su voluntad suscribir el presente instrumento, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan del mismo, con sujeción a las cláusulas que se señalan más adelante.





millones cuatrocientos noventa mil novecientos quince pesos 24/100 M.N.) más el I.V.A., conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1: Monto

| Contrato/Convenio | Monto Acumulado del Contrato | Incremento en Monto | % Incremento | Decremento | % decremento |
|-------------------------------------|------------------------------|-------------------------|---------------|-------------------------|----------------|
| Contrato Núm. DGDFM-05-18 | \$145'799,926.20 | | | | |
| Convenio modificadorio Núm. 1 (uno) | \$143'241,823.18 | | | -\$2'558,103.02 | -1.75 % |
| Convenio Adicional Núm. 2 (dos) | \$242'490,915.24 | \$113,874,694.30 | 78.10% | -\$14, 625,602.24 | -10.03% |
| TOTAL | \$242'490,915.24 | \$113,874,694.30 | 78.10% | -\$17,183,705.26 | -11.78% |

TERCERA. –“LAS PARTES” convienen expresamente en modificar la cláusula **TERCERA** de “**EL CONTRATO**”, prorrogando la fecha de terminación de los trabajos, derivado de la suspensión señalada en el dictamen técnico (Anexo 1), en 1,177 días naturales, esto es, conviniendo como fecha de terminación el día 20 de octubre de 2022.

Asimismo las partes acuerdan en ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, por las razones fundas y motivadas en el Anexo 1, en 437 días naturales, lo que representa un aumento del 148.14% respecto del plazo originalmente convenido, señalando como nueva fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2023, lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 2. Plazo de Ejecución

| Contrato / Convenio | Contrato / Convenio | | Plazo de Ejecución (días naturales) | Incremento (días naturales) | % incremento | Prórroga la fecha de terminación de los trabajos |
|-----------------------------------|---------------------|------------------|-------------------------------------|-----------------------------|----------------|--|
| | Fecha de Inicio | Fecha de Término | | | | |
| Contrato DGDFM-05-18 | 12 mar 18 | 31 dic 18 | 295 | - | - | |
| Convenio Modificadorio N° 1 (uno) | 12 mar 18 | 31 jul 2019 | 507 | 212 | 71.86% | |
| Convenio Adicional N° 2 (dos) | 12 mar 18 | 31 dic 23 | 944 | 437 | 148.14% | Prórroga 1,177 Días naturales |
| TOTALES | | | 944 | 649 | 220.00% | 1,177 |

CUARTA. – “LAS PARTES” expresan su conformidad con las modificaciones objeto del presente instrumento, correspondientes a las modificaciones en monto y plazo de ejecución de los trabajos de “**EL CONTRATO**” y, por lo tanto, “**EL CONTRATISTA**” se obliga a realizar y concluir los servicios citados de conformidad con el programa de ejecución Valorizado y en el nuevo catálogo de conceptos, que previamente aprobados por “**LA DEPENDENCIA**” y firmados por “**LAS PARTES**”, se integran al presente convenio como anexo 2.y 3.





QUINTA. - “EL CONTRATISTA” modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **“EL CONTRATO”**, de conformidad con lo señalado en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA. - RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONTRATO”. - “LAS PARTES” convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de **“EL CONTRATO”** que no sufrieron modificación, así como ratifican el contenido de la modificación que implican la celebración del presente Convenio Modificatorio, conservando su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones pactados.

SÉPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por **“LAS PARTES”** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 2 días del mes de julio del año 2022.

Por **“LA DEPENDENCIA”**

M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra
Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz
Directora de Obras y Contratos

Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez
Director de Administración





Lic. Miguel Ferrusquía Canchola
Director de Asuntos Legales

Por **"EL CONTRATISTA"**
SENERMEX INGENIERIAS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Ing. Cesar Quevedo Galván
Apoderado Especial

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Adicional número 02 (dos), al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-05-18**, cuyo objeto son **"PROYECTOS Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL INICIO DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, Y AUSCULTACIÓN ESTRUCTURAL DEL TREN INTERURBANO MÉXICO TOLUCA INCLUYÉNDOSE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA"**, que celebran **"LAS PARTES"** el 2 de julio de 2022.

